

ACTA NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DOCE (07-2012). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil doce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murhpy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de

la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Aníbal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. María Alejandra Andrino Malín, de la de Ciencias Médicas; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. José Roy Morales Coronado, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Iván Nicolás López Taks, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Br. Ana María Liu Cal y Br. Carlos Raúl Prado Vides integrantes de la Agrupación “ESPACIO ESTUDIANTIL”, de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia la Br. Ana María Liu Cal y Br. Carlos Raúl Prado Vides integrantes de la Agrupación “ESPACIO ESTUDIANTIL”, de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes agradecen la misma. El Br. Carlos Raúl Prado, manifiesta que actualmente participa como candidato a Vocal V de Junta Directiva y que las elecciones se han llevado a cabo conforme a la convocatoria y el ha obtenido la mayoría relativa .- Hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario que la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura no cuenta actualmente con Vocal V, desde agosto del año pasado, por lo que hace un llamado al Consejo Superior Universitario para que se apege a derecho ya que el esta consciente que la facultad necesita de esa representación. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería “ALEJANDRO COTI”.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería “ALEJANDRO COTI”, quienes al hacerse presentes agradecen el espacio, seguidamente el estudiante Gabriel González, se refiere a la crisis que afronta la facultad con relación a la Escuela de Mecánica Eléctrica y que Junta Directiva de la Facultad y la Asociación de Estudiantes de Ingeniería han

llegado a acuerdos en lo que se refiere dar seguimiento a la conducta de los docentes , que dichos acuerdos fueron objetados por catedráticos de la Escuela, quienes no dieron el curso y han manifestado que no van a entregar notas, por lo que es necesario que estos Acuerdos sean ratificados por el Consejo Superior Universitario para solventar esta problemática, ya que los docentes no tienen fundamento , que actualmente hay una impugnación presentada en el Consejo Superior Universitario. Por otra parte manifiestan su repudio por la sanción de suspensión de matrícula de dos estudiantes de la Facultad que forman parte del EPA y se percibe como un ataque directo en contra del movimiento estudiantil, por lo que pide que se deje sin efecto ese Acuerdo. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes de la agrupación denominada “Estudiantes por la Autonomía” -EPA-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la agrupación denominada “Estudiantes por la Autonomía” -EPA-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a medidas de represión en contra de sus compañeros Oscar Heredia y Mauro Francisco Contreras de Ingeniería y a la inconformidad con el Consejo Superior Universitario porque no cumple con los Acuerdos del año 2010. En otro punto otras personas se refieren a anomalías en exámenes específicos en la Facultad de Medicina.- donde interviene un estudiante indicando que no se les ha escuchado y llevan dos años tratando de que se conforme un dialogo con relación a los exámenes específicos de esa Facultad , una madre de familia también expuso su inconformidad porque no se les escucha por parte de las autoridades de la Facultad y que los jóvenes están asistiendo únicamente como oyentes , por lo que pide que sean aceptado y que por eso se vieron obligados a entrar hoy a la fuerza a esta audiencia. En la misma audiencia , un representante estudiantil del Quiché refiere a la problemática existente en el Centro Universitario de Quiché , indicando que el Consejo Superior Universitario no los ha querido recibir en audiencia, y que solicita resolución con relación al Director del Centro y al Coordinador , que lamentan que el bien particular prevalezca sobre el bien común que son los estudiantes. Que ya se realizó la auditoria , que el Director es el problema y que por él no se han iniciado las clases, que esperan que haya una solución, que todos los estudiantes están con el buen animo que haya solución favorable porque existen pruebas, para que se tome la decisión de la destitución del Director Manuel Zapeta, que ya no les interés la terna que habían presentado, sino que el Director sea un profesional de calidad y de Santa Cruz del Quiche. Por último el estudiantes Gabriel Gonzáles manifiesta que esto es una problemática integral, que esperan que se tome cartas en el asunto inmediatamente. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con las siguientes modificaciones: a) Inclusión de los Puntos: TERCERO, Inciso 3.5 al 3.8; CUARTO, Inciso 4.1 por lo que se corre la numeración; QUINTO, Inciso 5.1; Punto SEXTO, Inciso 6.2, 6.3, por lo que se corre la numeración y 6.5 al 6.9. Inclusión y ubicación de varios Puntos Séptimos. b) Traslado del Punto NOVENO, Inciso 9.1 al Punto SEXTO, Inciso 6.2.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.06-2012.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.06-2012, misma que es aprobada con modificación en la modificación en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 en el sentido de indicar la vigencia que será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como sustituir la palabra Director por Coordinador.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Elección de ciento cincuenta y cinco (155) electores estudiantil, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídico, referente a la Elección de ciento cincuenta y cinco (155) electores estudiantiles, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** I. El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al señor Secretario General, la certificación del acta de la elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales, período 2012-2016. II. De conformidad con el Punto Décimo, Inciso 10.4 del acta No. 2012 de sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de enero del año 2012, hizo pública la convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales No Catedráticos que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período comprendido de julio de dos mil doce a Junio de dos mil dieciséis. III. En la Convocatoria se fijó el día 19 de marzo de 2012, en los edificios S-2, S-5, S-7 y tercer nivel del edificio S-12 de la ciudad universitaria zona 12, de las nueve a las diecinueve horas para que los estudiantes de esa Unidad Académica que hayan aprobado el primer año de estudios o los dos primeros semestres y se encuentre debidamente inscritos en esta Casa de Estudios, para elegir a ciento cincuenta y cinco estudiantes para la integración del Cuerpo Electoral Estudiantil, que deberá elegir próximo Decano. IV. Consta en el inicio del acta que el día 19 de marzo de 2012 a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, se encontraron reunidos en el Salón de Junta Directiva, Segundo Nivel de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, edificio S-7 de la ciudad universitaria, zona doce, los integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los delegados observadores del escrutinio y proceso electoral, de las planillas participantes: Por la planilla UNO el bachiller Edgar Roberto Pereira Santis; por la Planilla número DOS el bachiller Julio Enrique Quixa Salazar; por la planilla número TRES el bachiller Oseas Martínez Arévalo; con el objeto de proceder a la Elección de Ciento Cincuenta y Cinco (155) Estudiantes, que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2012-2016, y a continuación se resumen algunos puntos del acta en mención. V. En el Punto Segundo del acta, el señor Secretario Licenciado Marco Vinicio Villatoro López, procede a la acreditación de los delegados observadores propuestos por cada una de las planillas participantes, solicitándoles identificarse con su carné... VI. En el Punto Tercero del acta consta el ingreso de la Comisión del Consejo Superior Universitario de Acompañamiento y Observación integrada por: Decano: Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, quien fungirá como Coordinador y los profesionales: el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas; así mismo el representante delegado por la Procuraduría de los Derechos Humanos César Augusto Díaz Barillas y la Licenciada Silvia Aracely González Cano de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a quienes el señor Decano Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana da la Bienvenida. VII. Consta en el Punto Cuarto del acta en referencia que el señor Secretario licenciado Marco Vinicio Villatoro López, procede a dar lectura a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a la resolución del Punto TERCERO, Inciso 3.6 del acta número 22-2011, de la sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil once por el Consejo Superior Universitario, que se refiere a la autorización de convocatoria para la presente elección y resolución contenida en el Punto DÉCIMO, Incisos 10.4 y 10.5 del acta número 01-2012, de la sesión

celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 24 de enero de 2012... VIII. En el punto Décimo Primero: consta que, reunidos los integrantes de Junta Directiva, delegados observadores por cada una de las planillas participantes, los representantes de la Procuraduría de los derechos Humanos, integrantes de la Comisión de Acompañamiento nombrados por el Consejo Superior Universitario en el salón de sesiones de Junta Directiva "Licenciado Santiago López Aguilar", el señor Decano el doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana, expone: Que en la presente elección se inscribieron y participaron tres planillas, presentadas e inscritas en su orden así: PLANILLA NUMERO UNO, propuesta por la bachiller Aura Ydania Castillo Ramírez, quien se identifica con número de carné 9717876; PLANILLA NUMERO DOS, propuesta por el Grupo Académico Político "Reestructuración Estudiantil con Academia y Tecnología-RESCATE-", en apoyo al Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis y PLANILLA NUMERO TRES, propuesta por la Agrupación "FORO DERECHO", en apoyo al Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt. IX. En el Punto Décimo Tercero: Consta que, en presencia de los delegados observadores se procede al escrutinio obteniéndose los resultados siguientes; PLANILLA UNO, Tres Mil Quinientos Noventa y Uno (3591) votos; PLANILLA DOS, Mil Ciento Quince (1115) votos y PLANILLA TRES, Trescientos cuarenta (340) votos; Votos nulos, Noventa y siete (97); Votos en Blanco, Ocho (8); TOTAL DE VOTOS EMITIDOS, Cinco Mil Ciento Cincuenta y uno (5151) sufragios. X. En el Punto Décimo Sexto se hace constar que, con base en los resultados obtenidos, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Acuerda: a) Declarar electo el Cuerpo Electoral Estudiantil de la Planilla Número UNO, propuesta por la bachiller Aura Ydania Castillo Ramírez, quien se identifica con número de carné 9717876, en vista de haber superado el número de votos establecidos según mayoría absoluta; conformado por los 155 estudiantes que se enumeran en dicha acta..." **ANALISIS DEL CASO:** Se estableció que para la votación se haría por el sistema de PLANILLA, PLANILLA No. UNO, propuesta por la bachiller Aura Ydania Castillo Ramírez, quien se identifica con número de carné 9717876; PLANILLA NUMERO DOS, propuesta por el Grupo Académico Político "Reestructuración Estudiantil con Academia y Tecnología-RESCATE-", en apoyo al Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis y PLANILLA NUMERO TRES, propuesta por la Agrupación "FORO DERECHO", en apoyo al Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt; tal y como se anota en el expediente. Al finalizar las votaciones y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo los siguientes resultados:

Elección realizada el día lunes 19 de marzo del año 2012.

PLANILLA UNO	3591	VOTOS
PLANILLA DOS	1115	VOTOS
PLANILLA TRES	340	VOTOS
VOTOS NULOS	97	VOTOS
VOTOS EN BLANCO	8	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	5151	VOTOS

LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 2577 VOTOS

Con base en los resultados obtenidos, esta Dirección DICTAMINA:
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a las normas legales

aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario declare electos a los Ciento Cincuenta y Cinco (155) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1 que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a Los Ciento Cincuenta y Cinco (155) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1 que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.2

Elección de 155 Electores profesionales no catedráticos para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día 19 de marzo del año 2012, en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídico, referente a la **Elección de 155 Electores profesionales no catedráticos para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, realizada el día 19 de marzo del año 2012, en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. ANTECEDENTES: 1) Con fecha 19 de marzo del año 2012, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 155 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, resultando electos 155 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, de los cuales envían listado que obra en los folios del 5 al 8 del expediente. 3) Por medio de providencia Daj No. 018-2012, del 20 de abril del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para que se verificara si los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el día 19 de marzo del año 2012, en que se eligieron 155 electores para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporados a ella. 4) El Departamento de Registro y

Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No. 01-2012, de fecha 23 de abril del año en curso, CERTIFICA que, los profesionales que aparecen en la fotocopia del listado adjunto del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y que participaron en la Elección de 155 Electores profesionales no catedráticos para integrar el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro (28-04-2004) en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el SubJefe de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia No. DRYEJEU. No. 01-2012, de fecha 23 de abril del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (Listado de electores), son egresados o Incorporados de esta Universidad y, Considerando que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra la certificación de la resolución 05-2012, suscrita por los miembros del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: En virtud que, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio de la Junta Directiva de dicho Colegio, en sesión celebrada el 17 de abril de 2012, según acta No. 17-2012, conoció la certificación de la resolución número 5-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, emitida por el Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, mediante la cual le da validez a la elección de 155 electores profesionales no catedráticos para integrar el Cuerpo Electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certificó que los profesionales que aparecen en la lista adjunta, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los 155 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a Los 155 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la**

Planilla No.1 que elegirán Decano de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**3.3 Elección de VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su impugnación.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.003-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su impugnación. **ANTECEDENTES:** I. La Facultad de Arquitectura, convocó para los días lunes 24, martes 25 y miércoles 26 de octubre del año 2011, la **ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO**, ante la referida Unidad Académica. II. De los antecedentes se extrae que la elección programada para el día miércoles 26 de octubre de 2011, fue suspendida por no haber existido Quórum de Junta Directiva. III. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen DaJ No. 046-2011 (7), en el que concluyó que, “ el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea quien resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en consideración que los candidatos a VOCAL QUINTO: CARLOS RAÚL PRADO VIDES Y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, en la primera elección obtuvieron 271 y 294 Votos, respectivamente y en la segunda elección obtuvieron 305 y 294 Votos, respectivamente...” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACORDÓ:** 1) Convocar a la tercera vuelta para la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para lo cual encarga a la referida Junta Directiva que de conformidad con las leyes universitarias proceda a comunicar lugar, fecha y hora para realizar el evento eleccionario...” IV. Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, con base en la Transcripción del Punto Tercero inciso 3.5 del Acta 22-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de noviembre de 2011, **ACORDÓ:** CONVOCAR a la TERCERA VUELTA, para la ELECCION de VOCAL V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la siguiente forma: LUGAR: Edificio T-2 del campus Universitario, Zona 12 de esta ciudad. FECHA: MARTES 6 de MARZO del año 2012, HORA: 9 Hrs. A 13:30hrs. De 13.30 a 15:00 Hrs. Receso. Iniciando a las 15:00 para finalizar a las 19:30horas. V. La Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, traslada al señor Secretario General de la Universidad, la certificación del acta 07-2012, que se suscribiera en dicha Facultad con motivo de la realización de la Elección de Vocal estudiantil V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, Período 2012-2013, tercer día, efectuada el 6 de marzo de 2012, para que se sirva elevarlo al Consejo Superior Universitario; con los resultados que se obtuvieron en la

Acta No. 07-2012**25-04-2012**

Elección de los candidatos: CARLOS RAÚL PRADO VIDES Y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, quienes obtuvieron los resultados siguientes: CARLOS RAÚL PRADO VIDES: 279 votos y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM: 260 votos; NULOS: 38 votos; BLANCOS: 1. TOTAL 578 votos emitidos. VI. La Junta Directiva hace constar que, en vista de no existir mayoría absoluta y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, y artículo 30 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por "Falta de mayoría absoluta", Junta Directiva Acordó: enviar el expediente de la presente elección para que el Consejo Superior Universitario resuelva la elección conforme a la ley.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:**PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2011.**

1. CARLOS RAÚL PRADO VIDES	271 Votos
2. NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM	222 Votos
Nulos	063 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	556 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 279 VOTOS

SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 25 DE OCTUBRE 2011.

1. CARLOS RAÚL PRADO VIDES	305 Votos
2. NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM	294 Votos
Nulos	020 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	619 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 310 VOTOS

TERCERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 6 DE MARZO 2012.

1. CARLOS RAÚL PRADO VIDES	279 Votos
2. NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM	260 Votos
Nulos	038 Votos
En blanco	01 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	578 Votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 290 Votos

La Junta Directiva hace constar que: Por el resultado de la elección, en vista no existir mayoría absoluta y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título V "De las elecciones Universitarias", Capítulo II, de los estatutos de la Universidad y Artículo 30 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por "Falta de mayoría absoluta", Junta Directiva Acordó: enviar el expediente de la presente elección para que el Consejo Superior Universitario resuelva la elección conforme a ley... **DEL**

RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO: Con fecha 09 de marzo de 2012, el estudiante NORMAN ESTEVE RODRIGUEZ TOHOM, se identifica con la cédula de vecindad numero de orden A guión uno y de registro número 1163205, interpone Recurso de Revisión ante la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es trasladado hasta el día 13 de marzo al señor Secretario General, por medio de REF:SE 22-2012, suscrita por el Secretario de Junta Directiva, con el argumento de que la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura no es el Órgano competente para conocer y emitir opinión al respecto, por lo que lo traslada para conocimiento y resolución. La Dirección

de Asuntos Jurídicos, luego del examen del recurso, ha podido establecer que el mismo no está interpuesto ante el Órgano Administrativo competente, es decir que el interponente debió observar lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que en su parte conducente establece que, "Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso..."

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES AL RECURSO DE REVISIÓN:

Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis del artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y del artículo que contiene el Recurso de Revisión interpuesto, esta Dirección advierte que el recurso interpuesto no cumple con lo regulado en el artículo 75 del reglamento de Elecciones, en virtud que no fue interpuesto ante el Órgano de Dirección competente, por lo que puede rechazarlo. Que en virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos ninguno de los dos candidatos estudiantes propuestos a Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura,

RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea quien resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en consideración que los candidatos a VOCAL V: CARLOS RAÚL PRADO VIDES y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, en la **primera elección** obtuvieron 271 y 294 Votos, respectivamente, en la **segunda elección** 305 y 294 Votos, y en la **tercera elección** 279 y 260 Votos, respectivamente. Con base en los argumentos analizados, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede RECHAZAR el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante NORMAN ESTEVE RODRIGUEZ TOHOM, por no haber sido interpuesto ante el Órgano Administrativo competente, conforme a lo regulado en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad. III. Que en virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos ninguno de los dos candidatos estudiantes propuestos a Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura,

situación que en este caso persistió, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario, con base lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea quien resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en consideración que los candidatos a VOCAL V: CARLOS RAÚL PRADO VIDES y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, en la **primera elección** obtuvieron 271 y 294 Votos, respectivamente y en la **segunda elección** 305 y 294 Votos, y en la **tercera elección** 279 y 260 Votos, respectivamente. IV. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a los estudiantes CARLOS RAÚL PRADO VIDES y NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM, candidatos a Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, así como a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se procede a realizar la votación correspondiente y del resultado de la misma **ACUERDA:** 1) **RECHAZAR el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante NORMAN ESTEVE RODRIGUEZ TOHOM, por no haber sido interpuesto ante el Órgano Administrativo competente, conforme a lo regulado en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de La Universidad.** 2) **Declarar electo como Vocal V ante Junta Directiva de La Facultad de Arquitectura al estudiante CARLOS RAÚL PRADO VIDES, Carné No.200710810. En consecuencia, La referida Junta Directiva deberá proceder a darle formal posesión del cargo al electo.**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

VOTACIÓN:

CARLOS RAÚL PRADO VIDES: 24 votos
 NORMAN STEVE RODRÍGUEZ TOHOM: 8 votos
 EN BLANCO: 01 voto
 NULO: 02 votos

VOTO RAZONADO VERBAL:

Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

3.4

Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2012 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** I. La Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, por medio de Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 02-

2012 de sesión ordinaria, celebrada el 24 de enero de 2012, convocó para los días martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de marzo de 2012, la Elección de Representante Estudiantil VOCAL IV, ante la referida Unidad Académica. II. Que el día 06 de marzo de 2012, en acta 08-2012 en sesión extraordinaria de Junta Directiva, se hizo constar que, estuvieron presentes los miembros de Junta Directiva para presidir el proceso eleccionario: 1.Apertura de la reunión, 2. Lectura informativa., 3. Propuesta de planillas., 4.Procedimiento de la elección,. Resultados de la Elección, 6. Cierre del acto. III. Que el señor Decano, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la Convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, siendo ellos: Agrupación estudiantil ESPACIO ESTUDIANTIL, inscrita el día 27 de febrero de 2012, que postula la candidatura del estudiante: MAURO JEREMÍAS YOJCOM AJÚ, carné 2008-10954. El grupo Estudiantil CREATIVIDAD INTELIGENTE, inscrita el 27 de febrero de 2012, que postula la candidatura del estudiante: JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN, carné 2004-10672. **DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION:** Se procedió a realizar la votación para lo cual se establecieron cuatro mesas electorales en la plaza central del edificio T-2 para la carrera de Arquitectura, Diseño Gráfico y Arquitectura extensión CUNOC; mesas integradas por un miembro de Junta Directiva y un fiscal de cada uno de los candidatos. Cada elector se identificó previamente en la mesa correspondiente por medio de su carné universitario, licencia de conducir, DPI, o cédula de vecindad, verificándose su calidad de elector mediante las listas oficiales preparadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego se entregó a cada elector la boleta electoral, procediendo a firmar el codo respectivo; inmediatamente, en forma secreta, el sufragante depositó su voto en la urna lectoral establecida para el efecto. La elección se desarrolló conforme a la convocatoria abriendo la sesión a las 9:00 hrs...” **RESULTADO DE LA ELECCIÓN:** Siendo las 20:00 horas y habiéndose comprobado que no queda ningún estudiante para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón correspondiente (Auditorium) para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados de los candidatos correspondientes, obteniéndose el siguiente resultado:

MAURO JEREMÍAS YOJCOM AJÚ.....	231	votos
JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN.....	285	votos
Nulos.....	59	votos
En Blanco.....	2	votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS.....	577	votos

Se estableció que un voto no fue depositado.

En base al resultado obtenido y según el Artículo 62 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece la mayoría en 290 votos. En vista de no existir mayoría absoluta y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título V de la Elecciones Universitarias, Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos “Falta de Mayoría Absoluta” Junta

Directiva Acordó: realizar la segunda elección el día miércoles 7 de marzo del año en curso en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos participantes siendo : Mauro Jeremías Yojcom Ajú y Jairon Daniel Del Cid Rendón. **SEGUNDA ELECCIÓN:** miércoles 07 de marzo de 2012. Acta 09-2012 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, se hizo constar que, estuvieron presentes los miembros de Junta Directiva nombrados, para presidir el proceso eleccionario: 1.Apertura de la reunión, 2. Lectura informativa., 3. Propuesta de planillas., 4.Procedimiento de la elección,. Resultados de la Elección, 6. Cierre del acto. Al finalizar la elección se realizó el escrutinio respectivo y se obtuvo el siguiente resultado:

MAURO JEREMÍAS YOJCOM AJÚ.....	161	votos
JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN.....	227	votos
Nulos.....	9	votos
En Blanco.....	1	votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	398	votos
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	200	votos

Por el resultado obtenido, y de conformidad con el artículo 62 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura procedió a declarar provisionalmente electo al candidato JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN, carné 2004-10672 de la Agrupación estudiantil CREATIVIDAD INTELIGENTE como Vocal Estudiantil IV, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, período 2012-2013. **DICTAMEN:** En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es **PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTO COMO VOCAL IV, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** al estudiante JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN, carné 2004-10672, para el período 2012-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declara electo como Vocal IV ante Junta Directiva de La Facultad de Arquitectura de La Universidad de San Carlos de Guatemala al estudiante JAIRON DANIEL DEL CID RENDÓN, carné 2004-10672, para el período 2012-2013. En consecuencia, la referida Junta Directiva deberá proceder a darle formal posesión del cargo al electo.**

3.5

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento al

proceso de Elección Final de Decano de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se nombre una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección Final de Decano de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Nombrar una Comisión de Acompañamiento al proceso de Elección Final de Decano de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, integrada de la manera siguiente: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien fungirá como Coordinador; Lic. Guillermo Javier Cuyún González, Ing. Edwin Josué Ixpatá Reyes y Sr. José Roy Morales Coronado.**

3.6 Solicitud planteada para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Nombrar una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, integrada de la manera siguiente: Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, quien fungirá como Coordinador; Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Urías Amitaí Guzmán García y Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus.**

3.7 Solicitud planteada para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada para que se nombre una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Nombrar una Comisión Observadora en el proceso de Elecciones en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, integrada de la manera siguiente: Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, quien fungirá como Coordinador; Ing. Herbert René Miranda**

Barrios, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez y Sr. José Aníbal López Silva.

3.8 Solicitud planteada respecto a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, misma que no fue posible realizar en la fecha programada.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, misma que no fue posible realizar en la fecha programada, debido a los problemas suscitados en dicha Unidad Académica, donde las instalaciones fueron tomadas por estudiantes de dicha Facultad, razón por la cual se solicita que este Consejo Superior Universitario autorice realizar una nueva convocatoria para que se lleve a cabo dicha elección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Autorizar a La Junta Directiva de La Facultad de Ciencias Económicas, para que proceda a convocar nuevamente a La Elección de Representante Estudiantil de La Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, en el segundo semestre del año en curso; para lo cual deberá proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de dicha elección. En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala, el actual Representante Estudiantil de La Facultad de Ciencias Económicas ante este Órgano de Dirección, deberá continuar con sus funciones hasta que tome posesión la persona que sea electa para sustituirlo. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el segundo semestre de 2012. En consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.**

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la

Facultad de Humanidades, para que se brinde apoyo correspondiente al proceso de la Ley de Vivienda.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que se brinde apoyo correspondiente al proceso de la Ley de Vivienda. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA:** 1) **Autorizar a La Administración Central, La contratación de un profesional del derecho, propuesto por La Coordinadora de Asentamientos y La Asociación de Estudiantes Universitarios, para que acompañe y apoye a dicha coordinadora en la elaboración del Reglamento de La Ley de vivienda. Dicho profesional debe ser conocedor del tema de vivienda.** 2) **Brindar el apoyo correspondiente al proceso de impresión para la implementación del Reglamento de La Ley de vivienda.**

4.2

Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que el Consejo Superior Universitario avale algunos parámetros que deberán observarse previo a dar trámite a las solicitudes de pago de compensación económica de los trabajadores universitarios.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-81-03-2012 emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto TERCERO del Acta No.5-2012 de sesión extraordinaria celebrada por la referida Junta el 23 de febrero de 2012, donde solicita el aval del Consejo Superior Universitario de algunos parámetros que deberán observarse previo a dar trámite a las solicitudes de pago de compensación económica de los trabajadores universitarios. Dicha transcripción dice: **“TERCERO: CASOS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.** La Junta Administradora conoció la solicitud del señor Manuel Humberto Juárez Cárdenas, que al retirarse definitivamente de trabajar para La Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita el pago de La Compensación Económica. Siendo el solicitante uno de los trabajadores que renunciaron al Plan de Prestaciones y entablaron demanda en contra de La Universidad para el pago o devolución de todas las cuotas laborales que aportaron al Plan, mas intereses y dividendos a que consideran tener derecho, el caso debe considerarse de manera especial, porque servirá de precedente en la solución de otros casos similares. En esa virtud, La Junta Administradora, **CONSIDERANDO:** Que existen demandas presentadas por trabajadores de La Universidad de San Carlos que en los años 2004 y 2005 renunciaron a pertenecer al Plan de Prestaciones de La Universidad

de San Carlos, dentro de las que destaca la promovida por 268 trabajadores y que se tramitó en el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, juicio que a pesar de haber sido declarado sin lugar por el citado tribunal en sentencia de 10 de Noviembre de 2011, aun se encuentra pendiente de solución definitiva por apelación presentada ante la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, tribunal que señaló para la vista del caso apelado la audiencia del día 10 de mayo de 2012. **CONSIDERANDO:** Que la defensa principal utilizada por la Universidad en el caso identificado supra ha sido el mandato legal contenido en el artículo 9 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos que al referirse al "Retiro Definitivo" señala: "Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por lo siguiente: a) Una compensación económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o la parte proporcional en caso de no alcanzar un año;", lo que implica el reconocimiento de este derecho para los trabajadores que se retiran definitivamente de laborar en la Universidad, sin distinción alguna, es decir, que es un derecho que ampara a los trabajadores renunciantes del Plan de Prestaciones. **CONSIDERANDO:** Que esta Junta Administradora emitió el Acuerdo contenido en Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta 23-2011 de sesión celebrada el 18 de agosto de 2011 en el cual hizo suyos los argumentos contenidos en el Dictamen CJ-05-08-2011 del Consultor Jurídico y de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad, en el cual acepta como válido el hecho de que los trabajadores universitarios que hayan aportado cuotas al Plan de Prestaciones tienen derecho a la compensación económica al momento de retirarse definitivamente de la Universidad y haya cesado en forma completa toda relación laboral. **CONSIDERANDO:** Que por tratarse de trabajadores en situación especial, como demandantes en juicio laboral, se estima necesario establecer algunos parámetros que deberán observarse previo a dar trámite a las solicitudes de pago de compensación económica, los cuales se detallan en el presente Acuerdo, en el entendido de que las resoluciones contenidas en este Acuerdo estarán siempre sujetas al aval o a lo que decida en última instancia el Honorable Consejo Superior Universitario. **POR TANTO:** La Junta Administradora, en sesión extraordinaria convocada para la discusión de esta situación provocada por la solicitud del señor Juárez Cárdenas, con base en lo dispuesto por los incisos a), b), y g) del artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos, **ACUERDA:** 1) Ratificar lo dispuesto en Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta 23-2011 de sesión celebrada el 18 de agosto de 2011, declarando que los trabajadores renunciantes al Plan de Prestaciones tienen derecho a la Compensación Económica al momento de retirarse definitivamente de laborar en la Universidad. 2) Que el cálculo de dicha compensación deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento que estuviere vigente a la fecha de su retiro o renuncia al Plan de Prestaciones. 3) Que debe utilizarse el concepto sueldo base establecido en el Acta 14-2004 del Consejo Superior Universitario en sesión de 28 de Junio de 2004, que implica aplicar el promedio de los sueldos contratados los últimos ocho años. 4) Que dicha compensación económica está sujeta al

techo máximo de Q 10,000.00 establecido en el acta 14-2004. 5) Que la prescripción del derecho a la compensación económica conforme al artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones comenzará a correr a partir de la fecha del retiro definitivo del trabajador de la Universidad, es decir, al cese completo de la relación laboral. 6) Los trabajadores que se hayan retirado de trabajar para la Universidad de San Carlos en forma definitiva (cese de la relación laboral) y no hayan hecho la reclamación correspondiente tendrán prescrito su derecho si han transcurrido más de dos años desde su renuncia o retiro. 7) Procedimientos: a) Toda reclamación de pago de compensación económica deberá esperar a que termine el juicio ordinario laboral y el fallo se encuentre ejecutoriado, o bien que el interesado presente desistimiento de la apelación interpuesta en contra del fallo de primera instancia, debidamente aceptado por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social. b) Presentar certificación de la División de Recursos Humanos donde conste el cese definitivo de su relación laboral con la Universidad. c) Presentar copia del documento de renuncia o retiro definitivo de la Universidad. d) Presentar declaración jurada de no tener acción pendiente en contra de la Universidad relacionada con beneficios que otorga el Plan de Prestaciones, y si la tuviere la renuncia bajo pacto de no pedir. Estos documentos son adicionales, a los establecidos en las disposiciones administrativas para el trámite de la compensación económica. 8) Solicitar al Consejo Superior Universitario, su aval.” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente una opinión al respecto y la presente a este Consejo Superior Universitario para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria.**

4.3

Solicitud de dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas apruebe solicitudes de estudiantes interesados en una beca hasta el mes de mayo del año en curso.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia: SSE 40/2012 emitida por la Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, donde solicita dispensa a lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 14, inciso a) y b) del Reglamento de Becas, y la Comisión de Adjudicación de Becas apruebe solicitudes de estudiantes interesados en una beca hasta el mes de mayo del año en curso, debido a la demanda existente y el envío tardío de la autorización de la integración de la referida Comisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Regresar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Comisión de Adjudicación de Becas, con la indicación de que dicho asunto debe ser conocido y resuelto por la referida Comisión en pleno.**

4.4 Solicitud de autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Arqa. CARMEN JULIETA MOLINA LANUZA, trabajadora de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Licda. Carmen Julieta Molina Lanuza, según nota s/n de referencia de fecha 25 de enero de 2012, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS-, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 046-2012, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 025-2012 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licenciada CARMEN JULIETA MOLINA LANUZA, por el período comprendido del 26 de enero al 25 de julio de 2012. El monto total estimado del subsidio es de Q.63,623.00. En consecuencia se deberá actual conforme al procedimiento establecido.**

4.5 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos respecto a la dispensa solicitada por el MSC. OLIVER RUDY CANO RECINOS, para continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2011.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-373-2011 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que contiene la opinión respecto a la dispensa solicitada por el MSC. OLIVER RUDY CANO RECINOS, para continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2011. En la relación laboral del MSC. Oliver Rudy Cano Recinos se certifican 24 años, 01 mes y 14 días de servicio a octubre de 2011 y 66 años, 10 meses de edad a noviembre de 2011; al realizar el análisis correspondiente, se determinó que cumplió con ambos aspectos e incurrió en retiro obligatorio a partir del 05 de enero de 2010, por lo que su caso está comprendido en lo que

estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en Punto Vigésimo Cuarto del Acta 25-2011 de sesión celebrada el 04 de octubre de 2011 acuerda: Avalar la solicitud de dispensa por el período retroactivo en que debió solicitar la dispensa el Lic. Cano Recinos. 2. Avalar la dispensa hasta el 31 de diciembre de 2011, según lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de que dispensa se solicite para cada año.” OPINION: Con base en lo expuesto, considerando que la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades autorizó que el MSC. OLIVER RUDY CANO RECINOS, siga laborando hasta el 31 de diciembre de 2011 y que el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 del 31 de agosto de 2011, resolvió que no se autorizarán dispensas para continuar laborando, la División de Administra de Recursos Humanos recomienda al Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa planteada para laborar en la Facultad de Humanidades hasta el 31 de diciembre de 2011, al considerar que ya prestó el servicio y que la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades avaló la dispensa requerida. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la dispensa al MSC. OLIVER RUDY CANO RECINOS, para laborar en La Universidad de San Carlos de Guatemala hasta el 31 de diciembre de 2011.**

QUINTO:**REFORMA UNIVERSITARIA:****5.1****Informe verbal presentado por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, respecto al proceso de Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe verbal presentado por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, respecto al proceso de Reforma Universitaria, manifestando que es importante que se atiendan los requerimientos que en su momento realice la Comisión que le da seguimiento a este proceso; así como la importancia de la participación de los miembros de este Órgano de Dirección y el apoyo tanto de la División de Publicidad e Información y de la Unidad de Protocolo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Brindar el apoyo correspondiente con el propósito de fortalecer el proceso de La Reforma Universitaria.**

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar lo relacionado al Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos

de Guatemala, para lo cual el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, como Coordinador de la Comisión Específica nombrada para darle seguimiento al tema de seguridad, procede a informar sobre las sesiones que se han llevado a cabo y la información que se ha requerido para poder presentar una propuesta de seguridad en esta Casa de Estudios, considerando que la seguridad es prioridad debido a la inseguridad y problemáticas suscitadas en algunas Unidades Académicas. Indica además que se tienen programadas reuniones con los Secretarios Adjuntos; que el plan de seguridad debe tener acciones concretas que permitan tener un impacto de forma inmediata, así como a mediano y a largo plazo. Están definiendo un FODA, considerando que es importante la participación de los miembros del Consejo Superior Universitario presentando propuestas para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de lo informado sobre el tema, **ACUERDA: Brindar el apoyo directamente en el proceso del Plan de Seguridad e incorporar a la Comisión Específica nombrada por este Órgano de Dirección, a un Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que la División de Publicidad e Información apoye en lo que corresponde a dicha Comisión.**

6.2

Solicitud planteada por la Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para que se conozca el RECURSO DE ACLARACIÓN presentado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-, en torno al Plan de Prestaciones de los trabajadores de esta Casa de Estudios, publicado en el Diario de Centro América el 21 de febrero de 2012.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para que se conozca el RECURSO DE ACLARACIÓN presentado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-, en torno al Plan de Prestaciones de los trabajadores de esta Casa de Estudios, publicado en el Diario de Centro América el 21 de febrero de 2012.

Asimismo se conoce el DICTAMEN DAJ No.013-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE ACLARACIÓN a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en torno al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario Centroamérica el 21 de febrero de 2012, presentado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-. **ANTECEDENTES:** 1.- Las últimas modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron aprobadas en Punto Tercero del Acta 21-2008, Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 y en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011, de sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 05 de septiembre de 2008, 31 de agosto de 2011, y 21 de noviembre de 2011, fueron publicadas el día 21 de febrero de 2012 en el Diario Centroamérica. 2.- El 13 de marzo de 2012, la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-, interponen RECURSO DE ACLARACION a lo acordado por ese alto Órgano de Dirección Universitario en torno al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad, publicada el 21 de febrero de 2012 en el Diario Centroamérica. 3.- El 15 de marzo DE 2012, el Señor Secretario General, traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos el Recurso de Aclaración interpuesto por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocer y emitir dictamen. **CONSIDERACIONES LEGALES:** De la Lectura del memorial que contiene el RECURSO DE ACLARACION presentado, se determina lo siguiente:

- a) Que se pretende que el Consejo Superior Universitario aclare puntos relacionados con las modificaciones efectuadas al Reglamento del Plan de PRESTACIONES del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente los fundamentos para mantener como normas de la Universidad disposiciones que los peticionarios consideran inconstitucionales, y que se refieren a los conceptos de retiro obligatorio y el derecho que la misma universidad se reserva de disminuir algunos beneficios en casos extremos con base en lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento antes citado, que también consideran inconstitucional.
- b) El Recurso de Aclaración es uno de los medios de impugnación de la resoluciones y tiene establecidas las condiciones de su interposición, en la normativa Universitaria este Recurso solo tiene procedencia dentro del Reglamento de Apelaciones de la Universidad en el artículo 9 que indica: "Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, solo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto

al fondo del asunto no se les admitirá recurso alguno”, la anterior cita legal tiene varios supuestos jurídicos: i. Que el Consejo Superior Universitario haya dictado una resolución relacionada con un Recurso de Apelación interpuesto por parte interesada; ii. Que la Aclaración o Ampliación se interpongan dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución, iii.- Que haya parte interesada en un caso concreto, quien ha hecho una petición que le fue denegada y que ha interpuesto recurso de Apelación contra dicha denegatoria. En el presente caso, ninguno de estos supuestos se da.

- c) En la legislación ordinaria nacional también existe el Recurso de Ampliación, pero también procede en contra de “resoluciones judiciales” que se consideran oscuras, ambiguas o contradictorias, y tiene un trámite específico pues debe interponerse dentro de las siguientes 48 horas de notificada la resolución. (Véase los artículos 596, 597 del Código Procesal Civil y Mercantil). En el presente caso, no hay resolución que aclarar que contenga oscuridad, ambigüedad o contradicción.
- d) Las modificaciones realizadas al Reglamento del Plan de prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no son resoluciones administrativas, sino actos de ejercicio de la facultad cuasi legislativa que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que concierne a su propio gobierno y de sus relaciones con los integrantes de la Carolingia como son sus docentes, estudiantes, profesionales egresados y sus jubilados. Esta facultad deriva del mandato constitucional contenido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica que la Universidad “se regirá por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita.” Lo importante es resaltar que las modificaciones realizadas al Reglamento del Plan de Prestaciones constituyen normas generales de observancia obligatoria y no resoluciones administrativas, por lo que no están sujetas a recursos ordinarios administrativos como lo son la revocatoria, aclaración, ampliación, apelación o reposición.
- e) En conclusión en sentido técnico-jurídico, el Recurso de Aclaración interpuesto por la -COGCADUSAC- y -SINDINUSAC- es notoriamente improcedente, no solo porque no procede en contra de normas de carácter general emitidas por el Consejo Superior Universitario, sino porque resultaría extemporáneo al no cumplir con los plazos y términos señalados en la normativa universitaria y nacional. Haberlo interpuesto como “RECURSO” Constituye un error técnico que no corresponde al Honorable Consejo subsanar, so pena de violar normas procedimentales establecidas en la ley. Desde el punto de vista técnico, el Consejo Superior Universitario puede rechazarlo, sin entrar a conocer del mismo por su notoria improcedencia.
- f) La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario no está obligado a hacer aclaraciones de ninguna naturaleza, pues las

inconformidades que se plantean en el memorial bajo análisis pueden ser conocidas y resueltas por otros órganos, como lo establecen las leyes de la República de Guatemala.

Con base en lo anteriormente analizado y con apoyo en la normativa a que se hace referencia ut supra, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: Por las razones anteriormente consideradas, la solicitud presentada por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-, en forma de Recurso de ACLARACION puede denegarse por ser notoriamente improcedente, no encontrándose por ello, el Consejo Superior Universitario obligado a responder o aclarar los conceptos expresados en el memorial presentado. Al respecto el Consejo Superior Universitario, tomando consideración el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y luego de amplia discusión y deliberación, **ACUERDA: No acceder a La solicitud planteada sobre el Recurso de Aclaración en torno al Plan de Prestaciones de Los trabajadores de La Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por La Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de La Universidad de San Carlos de Guatemala -COGCADUSAC- y el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de La Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC-.**

VOTO RAZONADO POR ESCRITO:

“Mediante la presente nota estamos manifestando nuestro desacuerdo con la resolución del Consejo Superior Universitario **y razonando nuestro voto**, en cuanto a no dar respuesta al recurso de aclaración interpuesto por SINDINUSAC y COGCADUSAC en torno a las modificaciones al reglamento del plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala publicadas en el diario oficial el 21 de febrero de 2012 y tratado el día de hoy en el seno del Consejo. Consideramos independientemente de los aspectos técnicos y legales argumentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario tiene la obligación moral de dar respuesta a la solicitud del sector docente que se ve enormemente afectado por la resolución anteriormente citada. Tenemos derecho a saber cuáles son los argumentos que incidieron en la decisión del Consejo Superior Universitario a nuestro plan de prestaciones. ff) Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía; Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Dr. Jorge Luis de León Arana, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta,

Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología.”

6.3 Solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU- y el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que se premie a los Estudiantes Deportistas destacados que representaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala en los Juegos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU- y el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que se premie a los Estudiantes Deportistas destacados que representaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA-, con el objetivo de estimular a los estudiantes y se les cite para la próxima sesión para hacerles entrega de un reconocimiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Realizar un reconocimiento en la próxima sesión a los atletas destacados que representaron a esta Casa de Estudios en Los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos -JUDUCA-, recientemente realizados y organizados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual encarga a la Administración Central, realizar los trámites correspondientes para el efecto.**

6.4 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a proporcionar una copia en forma digital a los estudiantes de dicha Unidad Académica de la Ley de la Vivienda y miembros de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a proporcionar

una copia de forma digital a los estudiantes de dicha Unidad Académica de la Ley de la Vivienda y miembros del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Autorizar La distribución de forma digital de La Ley de Vivienda a Los estudiantes de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como aporte a su formación académica, para lo cual encarga a Las autoridades de dicha Unidad Académica La logística para dicha entrega. 2) Entregar una copia de La Ley de Vivienda en forma digital a Los miembros de este Consejo Superior Universitario. 3) Instruir al Departamento de Procesamiento de Datos, que permita el acceso al documento de La Ley de Vivienda a Los usuarios que ingresan a La página de internet de esta Casa de Estudios.**

6.5

Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz a impartirse en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.010-2012 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz a impartirse en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 22 de octubre del año 2008, el Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto, inciso 6.3, del Acta No. 26-2008, acordó: “1) Autorizar La creación del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, 2) Aprobar el Convenio de adscripción Tecnológico. 3) Aprobar Las carreras a implementarse en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, siendo: a) Técnico Universitario en Procesos de Manufactura; b) Técnico Universitario en Metal Mecánica; c) Técnico Universitario en Electrónica; d) Técnico Universitario en Producción Alimentaria. 4) Aprobar el Reglamento del Instituto Tecnológico Guatemala Sur. 5) Facultar a La Administración Central, realizar Las gestiones correspondientes para el funcionamiento del referido Instituto e implementación de Las carreras antes indicadas.” 2. Con fecha 31 de agosto del año 2011, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala - Sur, emitió el Punto Segundo del Acta No. 04-2011 en el que acordó: “Aprobar la Carrera de **TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ** y solicita al Ing. Hugo Alvarado, Director del ITUGS elevar el expediente respectivo a la Dirección General de Docencia para su Dictamen favorable para posteriormente elevarlo al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su aprobación”. 3.

El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OP-26-2011 de fecha 10 de octubre del año 2011, emitió opinión favorable al Diseño Curricular de la Carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur -ITUGS-. 4. La Dirección General Financiera, emite Dictamen DGF No. 003-2012 de fecha 02 de febrero del año 2012, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de **Técnico Universitario en Mecánica Automotriz** del Instituto Universitario Guatemala Sur -ITUGS-, con una proyección de 33 estudiantes y con presupuesto ordinario de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 316,541.40), dicha suma no implica una asignación presupuestaria adicional a la ya aprobada para el referido Instituto. **CONSIDERACIONES LEGALES:** *Artículo 82 de la Constitución de La República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 9, 13, 14 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* **ANALISIS DEL CASO:** Del estudio y análisis del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge de las gestiones realizadas por del referido Instituto, con la finalidad de ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente en este sentido, se contó con el apoyo de la Facultad de Ingeniería y la Dirección General de Docencia, para el Desarrollo del diseño curricular con el objeto de formar especialistas que puedan realizar con destreza, habilidad y calidad, actividades de operación, control, preparación y programación en actividades de trabajo en los automotores. En virtud del apoyo recibido de las diferentes Dependencias, que fueron involucradas en la realización del diseño curricular, contando con el aval de la Dirección General de Docencia así como de la Dirección General Financiera deviene procedente la autorización de la carrera de **“Técnico Universitario en Mecánica Automotriz”**, del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De conformidad con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la administración en la Universidad es “descentralizada”, así como de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11 del mismo cuerpo legal al Consejo Superior Universitario, permitiendo la autorización de la referida Carrera a impartirse en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y formar profesionales en la carrera de Técnico Universitario de Mecánica Automotriz. Esta Dirección estima que puede continuar con el trámite correspondiente a efecto de obtener la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, por lo que emite el siguiente **DICTAMEN:** El Diseño Curricular de la Carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, cuenta con el aval de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios, por lo que esta Dirección

considera que el proyecto de creación de la referida carrera en el grado de Técnico, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del referido Instituto, deberán basarse en la normativa vigente de observación general en la Universidad de San Carlos de Guatemala, los que no deberán contrariar entre otros, al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes de las instancias correspondientes **ACUERDA: Aprobar el Diseño Curricular de La Carrera de Técnico Universitario en Mecánica Automotriz del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur. En lo que se refiere a Los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, Las Autoridades del referido Instituto, deberán basarse en La normativa vigente de observación general en La Universidad de San Carlos de Guatemala, Los que no deberán contrariar entre otros, al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de La Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.6 Informe verbal presentado por el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, respecto al caso del Centro Universitario de El Quiché.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe presentado por el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, respecto al caso del Centro Universitario de El Quiché y la situación en la que se encuentra. Asimismo el Señor Rector, manifiesta que sostendrá una reunión con los representantes de los diferentes sectores del referido Centro Universitario y miembros del Consejo Directivo con el propósito de solucionar la problemática, para lo cual presentará un informe al respecto en la siguiente sesión ordinaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la información recibida, **ACUERDA: Conocer en La próxima sesión ordinaria el informe que La referida Comisión presentará a éste Órgano de Dirección respecto a La solución de La problemática en el Centro Universitario de El Quiché.**

6.7 Solicitud planteada respecto a que se informe sobre el caso del Señor Edgar Alfonso Coyoy González,

trabajador del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a que se informe sobre el caso del Señor Edgar Alfonso Coyoy González, trabajador del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer en La próxima sesión la información respecto al caso del Señor Edgar Alfonso Coyoy González, trabajador del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-.**

6.8 Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, como Coordinador de la Comisión de Acompañamiento y Observación en el evento electoral estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, como Coordinador de la Comisión de Acompañamiento y Observación en el evento electoral estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para lo cual presenta un documento donde detalla el desarrollo del evento desde su inicio hasta su final, y con base a los resultados obtenidos en dicho proceso, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, declaró electo al Cuerpo Electoral Estudiantil de la PLANILLA NÚMERO UNO al haber obtenido mayoría absoluta. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Coordinador de La Comisión de Acompañamiento y Observación al evento electoral estudiantil que elegirá Decano de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, nombrada por este Órgano de Dirección en su oportunidad.**

6.9 Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, para la legalización de lo actuado por la Junta Directiva en los años 2009 y 2010, e lo relativo a modificaciones del pensum de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y de la Carrera de Licenciatura en

Pedagogía y Administración Educativa.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, para la legalización de lo actuado por la Junta Directiva en los años 2009 y 2010, en lo relativo a modificaciones del pensum de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, por adecuación curricular, que fueron efectuadas con el objetivo de que las carreras respondan a la calidad para la certificación, como es el caso de la implementación del Idioma Vernáculo y elevar el nivel del idioma inglés. Dicha solicitud está contenida en Oficio s/n emitido por la Secretaria Académica de dicha Unidad Académica, donde transcribe el Punto SÉPTIMO del Acta 10-2012 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar lo actuado por La Junta Directiva de La Facultad de Humanidades en Los años 2009 y 2010, en lo relativo a modificaciones del pensum de La Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y de La Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, por adecuación curricular.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud planteada respecto a que la Dirección General de Administración presente información sobre el requerimiento formulado por la Contraloría General de Cuentas del finiquito que las autoridades universitarias deben presentar.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada respecto a que la Dirección General de Administración presente información sobre el requerimiento formulado por la Contraloría General de Cuentas del finiquito que las autoridades universitarias deben presentar, según Circular DARH-SJ No.04-2012 emitida por la División de Administración de Recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a La Dirección General de Administración que a través de La División de Administración de Recursos Humanos, presente un informe respecto al requerimiento planteado por La Contraloría General de Cuentas.**

7.2

Solicitud planteada por el Representante del Colegio de

Humanidades de Guatemala, respecto al parqueo No.14 de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala, respecto al parqueo No.14 de la Facultad de Humanidades, quien manifiesta que aun no se ha cumplido con lo resuelto por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No.06-2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Indicar a La Dirección General de Administración, que proceda a dar cumplimiento con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No.06-2012.**

7.3 Solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a la ampliación del servicio de bus en el Centro Universitario Metropolitano -CUM-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a la ampliación del servicio de bus en el Centro Universitario Metropolitano -CUM-, manifestando que para beneficio del sector estudiantil, el horario podría ampliarse hasta las 16:00 horas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el horario de servicio de bus del Centro Universitario Metropolitano -CUM-, hacia esta Casa de Estudios hasta Las 16:00, para lo cual la Unidad de Transporte de la Dirección General de Administración, debe realizar las gestiones correspondientes para tal efecto.**

7.4 Solicitud planteada respecto a la información requerida respecto al nombramiento de miembros de este Consejo Superior Universitario en las diferentes comisiones.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada respecto a la información requerida respecto al nombramiento de miembros de este Consejo Superior Universitario en las diferentes comisiones, para que sea conocida en la próxima sesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer en la próxima sesión lo referente a las designaciones de los miembros del Consejo Superior Universitario en las distintas comisiones.**

7.5

Propuesta presentada por la División de Administración de Recursos Humanos, referente al procedimiento a seguir para la aplicación al retiro obligatorio del trabajador a los 65 años de edad según lo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

El Consejo Superior Universitario conoce REF.DARH.No.48-2012 emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, donde de conformidad a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.05-2012, presenta el procedimiento a seguir para la aplicación al retiro obligatorio del trabajador a los 65 años de edad según lo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, de la manera siguiente:

1. La División de Administración de Recursos Humanos, conformará la base de datos con la información demográfica de los trabajadores de la Universidad, la cual a través de su Unidad de Informática se mantendrá debidamente actualizada.
2. Con el soporte de la base de datos conformada se determinará qué trabajadores incurren en retiro obligatorio, por cumplir 65 años de edad, al tenor de lo que está estipulado en el Artículo 77 bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. La División de Administración de Recursos Humanos notificará de la siguiente manera:
 - 3.1 Para personal académico a los Órganos de Dirección de las Facultadas, Escuelas y Centros Universitarios, al considerar que dichos cuerpos colegiados son Autoridad Nominadora del personal académico.
 - 3.2 Para personal administrativo a los Decanos, Directores de Escuelas, Directores de Centros, Directores Generales o al Señor Rector, según corresponda, por ser las Autoridades Nominadoras de dicho personal.
4. Las Autoridades Nominadoras según el caso, Órganos de Dirección o funcionarios competentes comunicarán a los trabajadores académicos o administrativos que incurran en retiro obligatorio, sobre la fecha en que corresponde la finalización de su relación laboral, de conformidad con lo regulado en los cuerpos legales ut supra citados.

Se ruega al Honorable Consejo Superior Universitario informar a esta División respecto a la aprobación del Procedimiento, con las modificaciones que dicho alto Organismo estime pertinentes, a efecto de proceder conforme a lo estipulados en el mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto a la propuesta, **ACUERDA: 1) Aprobar el procedimiento a seguir para la aplicación al retiro obligatorio del trabajador a los 65 años de edad según lo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Relaciones Laborales entre La Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, descrito en el Oficio REF.DARH.No.48-2012 de La División de Administración de Recursos Humanos. 2) Instruir a La División de Administración de Recursos Humanos, elabore un instrumento con el apoyo de las instancias que corresponden, para realizar el proceso de forma integral en la aplicación a todas las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras, el cual deberá presentar a este Órgano de Dirección, a más tardar en los primeros diez días del mes de junio del año en curso.**

7.6 Informe verbal presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la toma del Edificio S-8 por un grupo de estudiantes.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe verbal presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la toma del Edificio S-8 por un grupo de estudiantes, quien relata los hechos ocurridos, y que la Junta Directiva realizó la reunión fuera del Campus Central, y que aun no se ha llegado a ningún acuerdo con el grupo de estudiantes para resolver la solución a la problemática. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y solicitar a las autoridades Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, informe periódicamente a este Órgano de Dirección, sobre los acontecimientos.**

7.7 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, respecto a que se proporcione a los miembros del Consejo Superior Universitario equipo tecnológico.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de

Humanidades, respecto a que se proporcione a los miembros del Consejo Superior Universitario equipo tecnológico, para lo cual presenta nota firmada por varios miembros de este Órgano de Dirección, donde manifiestan que es necesario dotar e implementar servicios tecnológicos modernos, para desarrollar la agenda en formato digital y evitar el gasto de papel que a la vez optimizará el espacio físico en los lugares que ocupa el Consejo Superior Universitario; asimismo detallan el equipo solicitado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a La Dirección General Financiera, para que sitúe los fondos correspondientes para la adquisición del equipo tecnológico para los miembros del Consejo Superior Universitario, solicitado por el Señor Decano de La Facultad de Humanidades, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis.**

7.8

Solicitud planteada respecto a que se requiera información a la Coordinadora General de Planificación, sobre lo que implica ser Patrimonio Cultural la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a que se requiera información a la Coordinadora General de Planificación, sobre lo que implica ser Patrimonio Cultural la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión, así como la intervención del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, quien proporcionó información al respecto, por lo que **ACUERDA: Solicitar a La Coordinadora General de Planificación que del análisis del expediente de mérito, realice una presentación audiovisual a este Órgano de Dirección, respecto al tema.**

7.9

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a denuncia presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez en contra de los Licenciados Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Avidan Ortíz Orellana y Sonia Doradea Guerra de Mejía.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005/2012 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a denuncia presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez en contra de los Licenciados Bonerge Amilcar Mejía

Orellana, Avidan Ortíz Orellana y Sonia Doradea Guerra de Mejía.

ANTECEDENTES: I. Con fecha 17 de agosto de 2011, el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez, presenta ante los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **DENUNCIA** en contra de Decano y Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. En Providencia No. 1291-08-2011 de fecha 23 de agosto de 2011, el señor Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, solicita a esta Dirección emitir Dictamen Jurídico acerca de la **DENUNCIA** presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez. III. Esta Dirección procedió a realizar el análisis de los hechos expuestos en la denuncia presentada y para tener mayores elementos a efecto de emitir el Dictamen jurídico solicitado; considero necesario solicitar información a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que consta en Referencias DAJ números 088-2012, 089-2012, 090-2012, 091-2012, 093-2012, 094-2012, y 095-2012; información que es recibida por esta Dirección con fecha 8 de marzo de 2012. IV. Cumpliendo con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en Punto SEGUNDO del Acta No. 04-2012 de su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos citó a los denunciados Licenciados Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Sonia Dorodea Guerra de Mejía, y Avidán Ortíz Orellana, quienes se pronunciaron acerca de los hechos expuestos en la denuncia presentada en su contra y aportaron prueba documental. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 12, 82, 101, 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 29, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, 25, 29 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19, 20, 21, 52, 56, 80 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Artículo 29, 30 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; Artículo 32, 33, 63, 66, 72 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. **ANÁLISIS DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA:** 1.- En el memorial que contiene la denuncia dirigida al honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez expone que se ha enterado y documentado de actos ilegales que han cometido los Abogados y Notarios BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA, AVIDAN ORTIZ ORELLANA Y SONIA DORADEA GUERRA DE MEJÍA, indicando que el artículo 30 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el 56 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, esta establecida la prohibición que tienen los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de desempeñar cargos o dentro de la misma oficina o dependencia de la Universidad, cuando exista relación jerárquica directa o las funciones impliquen manejo de valores o de cuentas o cuando exista acumulación de cargos o empleos de por parte de una misma familia. El denunciante hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario, que el Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana tiene parentesco de consanguinidad con el

Licenciado Avidán Ortiz Orellana , ya que las madres de ambos son hermanas entre si, siendo primos hermanos y que el Licenciado Bonerge Amilcar Mejía con conocimiento de ello , lo propuso para el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, habiendo sido nombrado y ha permanecido en el cargo hasta la fecha , sabedores de la prohibición. Que los cargos de Decano y Secretario de la Facultad están jerárquicamente relacionados y las personas que ocupan esos cargos, manejan bienes, cuentas y valores del Estado estando fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas siendo cuentadantes del Estado y que la conducta de los Denunciados encuadra en tres supuestos.

- a) Existe relación jerárquica entre ambos parientes,
- b) Las funciones de los cargos de Decano y Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales implica manejos e valores y de cuentas,
- c) Existe acumulación de cargos o empleos por parte de una misma familia.

2.- El Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez, se refiere también a que la licenciada SONIA DORADEA GUERRA DE MEJIA, esposa del señor Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta trabajando como docente en el Post grado de dicha facultad, lo que es ilegal, debiéndose aplicar a esos casos lo regulado en el artículo 71 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su personal. Procediéndose a la destitución inmediata de los parientes antes mencionados. El denunciante solicita que una vez comprobado el hecho del parentesco y del ocultamiento de la prohibición por parte de los señores BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA, AVIDAN ORTIZ ORELLANA Y SONIA DORADEA GUERRA DE MEJIA, se corrija el error cometido y se sancione a los responsables de conformidad con la Ley y los Estatutos de esta Casa de Estudios, y que se declare la nulidad absoluta de los actos realizados por las autoridades nominadoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A.-DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO AVIDAN ORTIZ ORELLANA COMO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Del estudio de los hechos expuestos en la denuncia, de la información recabada por esta Dirección, y de los documentos aportados tanto por el denunciante como por los denunciados, así como de la legislación universitaria aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- A. Con los documentos aportados por el denunciante consistentes en, Certificados de nacimiento de BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA y de AVIDÁN ORTIZ ORELLANA extendidos por el Registro Nacional de las Personas , del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, se acredita el parentesco existente entre ambos.
- B. De lo expuesto con relación a la propuesta y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se advierte lo siguiente:

- a) De conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Secretario es nombrado por la Junta Directiva de cada Facultad, a propuesta en terna del Decano.

b) Consta en acta No. 28-2004 de fecha 11 de octubre de 2004, cuya fotocopia se tuvo a la vista, que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conoció la terna propuesta por el Señor Decano de dicha Facultad para los efectos del nombramiento del Secretario Académico de esa Unidad Académica, la que estuvo conformada por los Licenciados. Elmer Álvarez Escalante, Avidán Ortiz Orellana y Jorge Mario Alvarez Quiroz y ese Órgano de Dirección Acordó el nombramiento del Licenciado Avidán Ortiz Orellana.

c) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, Acordó solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario se otorgue dispensa para que pueda fungir en el cargo el Secretario Académico de esa Unidad, el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, lo que consta en Acta No. 32-2004 de esa misma fecha, cuya fotocopia se tiene a la vista.

d) Que previo a que el Consejo Superior Universitario conociera de la referida solicitud, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió Opinión en la que se consideró que el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales fue asignado por elección que hiciera Junta Directiva de la Facultad y no por el Decano, que por no manejar fondos ni valores y no guardar relación jerárquica directa con el Decano por las funciones específicas que se ejercen, era procedente que el Consejo Superior accediera a lo solicitado. Documento que se tiene a la vista.

e) Que en sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de febrero de 2005, en Punto Segundo, inciso 2.3 del Acta No. 04-2005, este alto órgano de Dirección conoció de la solicitud de dispensa para que fungiera como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, y Acordó no pronunciarse sobre la dispensa indicada, en virtud que el nombramiento de Secretario Académico le corresponde a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no al Decano. Fotocopia del punto de Acta se tiene a la vista.

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y LOS TRES SUPUESTOS contenidos en los artículos 30 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y 56 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.

a) Existencia de la relación jerárquica entre ambos parientes, a juicio de esta Dirección, no existe relación directa entre el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Secretario Académico de la misma, en virtud que al Secretario Académico lo eligen los miembros de Junta Directiva de la Facultad, por lo que es un cargo de elección interna por un período de cuatro años. dependiendo directamente en el ejercicio de sus funciones de ese órgano Colegiado.- La elección de Licenciado Avidán Ortiz Orellana, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales consta en Acta No. 28-2004 de sesión celebrada el 11 de octubre de 2004.

b) Que las funciones de los cargos de Decano y Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales impliquen

manejos de valores o de cuentas, -La Descripción de las funciones de Secretario de Facultad en el Manual de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de donde se extrae que el Secretario de una Facultad carece de atribuciones que le faculten el manejo de valores o de cuentas.

c) Existencia de acumulación de cargos o empleos por parte de una misma familia.

En el caso objeto de la denuncia presentada, no existe acumulación de cargos, en virtud que el Decano es un cargo al que se asume por elección que realizan los Cuerpos Electorales que regula la legislación Universitaria y el cargo de Secretario es un cargo de elección interna que realizan los miembros de Junta Directiva.

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina que no existe ilegalidad en el nombramiento del Licenciado Avidán Ortiz Orellana, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

B.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA SONIA DORADEA GUERRA DE MEJÍA COMO DOCENTE EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Del estudio del hecho denunciado relacionado al nombramiento como docente de la Escuela de Estudios de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la Licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía, esposa del Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de los documentos aportados y de la legislación universitaria aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- a) A través de Of. Ref. DARHS-094-2012 de fecha 08 de marzo de 2012 , La División de Administración de Recursos Humanos informo a la Dirección de Asuntos Jurídicos que de acuerdo a sus registros, durante los períodos del 05 de febrero al 30 de junio de 2011 y del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2011 , la Licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía fue contratada como profesora de Postgrado de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con cargo al renglón presupuestario 022 y envió los respectivos contratos.
- b) En Certificación extendida el 12 de marzo de 2012 , por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Punto 16.24 del Acta No. 03-2010 de sesión celebrada por Junta Directiva, el 18 de mayo de 2010, consta la propuesta de nombramiento suscrita por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrados dirigida a Junta Directiva de dicha Facultad, y la autorización para la contratación de la Licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía en el renglón 029 para el segundo y cuarto semestre de ese año.
- c) El 16 de julio de 2010, el Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, solicita al Licenciado Carlos Mencos Contralor General de Cuentas, opinión con relación a la contratación de la Maestra Sonia Doradea Guerra de Mejía.
- d) La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emite la opinión solicitada en el sentido que no

existe ilegalidad en la contratación de la Licenciada Guerra de Mejía.

- e) En punto TRECE, inciso 13.16 del Acta No. 06-2010 Junta Directiva deja sin efecto el nombramiento de la Licenciada Guerra Mejía en el renglón 029 para reubicarla en el renglón 022.
- f) El Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 04 de octubre de 2011, hace constar que la Docente Sonia Doradea Guerra de Mejía fue propuesta por esa Dirección y nombrada por Junta Directiva.

Del análisis de la Documentación relacionada, se establece que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es una dependencia Académica distinta cuya autoridad es el Director, quien a su vez es nombrado por Junta Directiva de la Facultad y es a él a quien corresponde presentar la propuesta de su Personal Docente al Órgano de Dirección de la Unidad Académica, razón por la que no existe relación jerárquica directa entre la Maestra Sonia Doradea Guerra de Mejía y el Señor Decano de la Facultad. Por lo antes analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina la inexistencia de ilegalidad en el nombramiento de la Licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía como docente de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **DICTAMEN:** I. La denuncia presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez debe ser elevada a conocimiento y consideración del Honorable Consejo Superior Universitario. II. Del análisis efectuado a los hechos expuestos en la denuncia presentada en contra de los profesionales Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Avidán Ortiz Orellana y Sonia Doradea Guerra de Mejía, así como de los documentos que forman parte del expediente y de la legislación universitaria aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos estableció la inexistencia de ilegalidades en las contrataciones de los Abogados Avidán Ortiz Orellana, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Sonia Doradea Guerra de Mejía, como docente de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que las mismas no encuadran en las prohibiciones a las que se refieren los artículos 56 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal Académico y 30 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al no darse en los hechos objeto de la denuncia, los supuestos contenidos en dichas normas. En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario al resolver la denuncia presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez, puede Desestimarla y en consecuencia disponer su archivo. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez, Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Licenciado Avidán Ortiz Orellana y Licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que se excusa de participar en el análisis, discusión y resolución del presente caso, por lo que procede a retirarse del salón de sesiones en tanto se resuelve. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Desestimar La denuncia presentada por el Licenciado Carlos Rudy Chin Rodríguez, en virtud de que se estableció la inexistencia de ilegalidades en las contrataciones de los Abogados Avidán Ortiz Orellana, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Sonia Doradea Guerra de Mejía, como docente de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente.**

7.10

Solicitud del Programa de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para la aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional INFRA No. 01-2011, realizada a favor de la entidad Mercantil CONSTRUCTORA R Y P, Limitada, referente al proyecto "Construcción del Gimnasio y Cancha Polideportiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-097-2012 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional INFRA No. 01-2011, realizada a favor de la entidad Mercantil CONSTRUCTORA R Y P, Limitada, por un monto de Q.12,750,368.86 (IVA incluido) siendo el valor neto a adjudicar de Q.11,384,257.91 referente al proyecto "Construcción del Gimnasio y Cancha Polideportiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala", la cual se construirá en Ciudad Universitaria, Zona 12. Es de hacer constar que en el Plan Global de Inversiones existe una asignación para dicha construcción de \$.1,125,000.00, equivalente a Q.9,000,000.00 sin incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA), dicha situación obligaría a que la Universidad apruebe un aporte de Q.2,384,257.91, aporte que también deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario e instruir a la Dirección General Financiera que sea incluido dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013. La aprobación solicitada es de suma urgencia, para agilizar la ejecución de los fondos del Préstamo número BCIE 1540 y la misma deberá quedar sujeta a la No Objeción del Organismo Financiero, cuyo trámite fue iniciado el jueves 29 de marzo del presente año. Para tal efecto, adjunta proyecto de resolución para su consideración y aprobación. Asimismo, manifiesta que de acuerdo con el contrato de préstamo 1540 suscrito entre el Gobierno de la

República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Convenio Subsidiario suscrito entre el Ministerio de Finanzas Pública y la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad se comprometió a aportar los fondos suficientes y necesarios para la terminación del programa, si su costo resultare mayor a lo indicado en el respectivo Plan Global de Inversión. Derivado de lo anterior somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario dicha adjudicación, con el objeto de continuar con la ejecución presupuestaria y la utilización de los fondos del Préstamo 1540, con la finalidad que las distintas unidades beneficiarias desarrollen de mejor manera sus actividades y esta Casa de Estudios Superiores cumpla con los compromisos asumidos en el préstamo indicado, para lo cual adjunta la propuesta de resolución correspondiente; adicionalmente, indica que dicha aprobación debe quedar sujeta a la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar La adjudicación realizada por La Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Pública Internacional INFRA. No. 01-2011, referente al proyecto "Construcción del Gimnasio y Cancha Polideportiva de La Universidad de San Carlos de Guatemala", en La Ciudad Universitaria, zona 12, a favor de La Entidad Mercantil CONSTRUCTORA R Y P, Limitada, por un monto de doce millones setecientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho quetzales con ochenta y seis centavos (Q.12,750,368.86), monto que incluye la cantidad de un millón trescientos sesenta y seis mil ciento diez quetzales con noventa y cinco centavos (Q.1,366,110.95) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto por el cual se entregarán las respectivas constancias de exención, autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, siendo el monto a pagar por parte de La Universidad de San Carlos de Guatemala, la cantidad de once millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete quetzales con noventa y un centavos (Q.11,384,257.91). SEGUNDO: De acuerdo con los compromisos asumidos por La Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ejecución del préstamo 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, con destino a La Universidad de San Carlos de Guatemala, se instruye a La Dirección General Financiera de La Universidad de San Carlos de Guatemala, para que dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 se incluya la cantidad de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete quetzales con noventa y un**

centavos (Q.2,384,257.91), La cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, para cubrir la diferencia entre lo asignado en el Plan Global de Inversión y el monto de la adjudicación aprobada y realice los trámites administrativos y presupuestarios correspondientes, en los primeros días hábiles del mes de enero del año 2013, para que dicha cantidad sea trasladada al presupuesto de Inversión de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE.

TERCERO: Autorizar la erogación del gasto, con cargo a la partida presupuestal No. 4.6.70.1.15.332, de conformidad con el oficio UEUSAC/BCIE F-142-2012, del Área Financiera-Administrativa de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, donde indica que dentro del presupuesto del año 2012 de dicha Unidad, están asignados cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000.00), y que para la ejecución de la obra la diferencia será completada por medio de ampliaciones presupuestarias, así como, a la partida que para el efecto se constituya para la asignación que realizará la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2013.

CUARTO: Aprobar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las bases de licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-.

QUINTO: Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, el cual asciende a la cantidad de dos millones quinientos cincuenta mil setenta y tres quetzales con setenta y siete centavos (Q.2,550,073.77), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con las bases de licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEXTO: La presente aprobación de la adjudicación surtirá sus efectos legales, cuando el Banco Centroamericano de Integración Económica, otorgue la No Objeción a la adjudicación realizada.

SÉPTIMO: Instruir a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que tomen las medidas que a cada uno corresponda, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

7.11 Solicitud de aprobación del Convenio marco de cooperación académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Organismo Judicial.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.041-04-2012 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio marco de cooperación académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Organismo Judicial, mismo que cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones y dictámenes favorables de las instancias correspondientes **ACUERDA: Aprobar el Convenio marco de cooperación académica entre La Universidad de San Carlos de Guatemala y el Organismo Judicial. En consecuencia faculta al Señor Rector, para que continúe con el trámite correspondiente.**

7.12 Solicitud planteada respecto a las publicaciones en los medios de comunicación escrita respecto a los trabajos de recapeo que esta Casa de Estudios realiza en el periférico universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a las publicaciones en los medios de comunicación escrita respecto a los trabajos de recapeo que esta Casa de Estudios realiza en el periférico universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la División de Publicidad e Información presente un informe en relación al procedimiento para las publicaciones.**

7.13 Propuesta presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, para que no se peguen rótulos de información de manera indiscriminada en el campus universitario, con el fin de resguardar el Patrimonio Cultural.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de

Odontología, para que no se peguen rótulos de información de manera indiscriminada en el campus universitario, con el fin de resguardar el Patrimonio Cultural. Y ver la posibilidad de instalar una dependencia anexa de Protocolo; para que se encargue de manejar todo tipo de publicaciones en forma de carteleras oficiales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Solicitar a La Dirección General de Administración y a La Administración Central, que se tomen las medidas correspondientes al respecto, con el propósito de mantener el ornato en los edificios e instalaciones de esta Casa de Estudios. 2) Solicitar al Representante Estudiantil de La Facultad de Odontología, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, como ponente de la propuesta, le de el seguimiento correspondiente.**

7.14 Solicitud planteada respecto a la remodelación del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada respecto a la remodelación del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a La Administración Central que presente una propuesta respecto a la solicitud indicada en el epígrafe del punto, que contenga los dictámenes de las instancias correspondientes.**

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión.

DÉCIMO: INFORMES:

10.1 De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. TRANSCRIPCIÓN No.025/2012 emitida por el Secretario Académico de la Escuela de Historia, que contiene la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.01/2012 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, que se

- refiere al Normativo para la elaboración y presentación de tesis de grado de la Escuela de Historia.
2. Oficios Transc. CD.951-2011 y Transc. CD.953-2011 emitidos por el Secretario del Consejo Académico del Centro Universitario de Occidente, que contienen las transcripciones del Punto TERCERO, Inciso 3.1 y Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta CD.30.2011, respectivamente, que se refieren al Normativo General de Graduación para las Carreras Nivel Técnico del PEM, Sección Universitaria de Totonicapán del Centro Universitario de Occidente y Normativo de los Trabajos de Graduación de la Carrera de Trabajo Social de dicho Centro Universitario.
 3. Oficio REF.C.D.159-2012 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2, Literal B) del Acta No.06-2012 de sesión celebrada por el referido Consejo, referente al Normativo de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario del Sur.
 4. Oficio COD.JAOL.244-2012 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, donde traslada copia de la CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN GUATEMATECO-AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, suscrita el 07 de marzo del año 2012.
 5. Oficio Ref. C.D. EFPEM 080-2012, de fecha 14 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Danilo López Pérez, Secretario Académico, transcribe el Punto UNICO de Acta No. 05-2012, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, el 09 de marzo de 2012, mismo que se refiere a "Plan Preliminar de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala", y acuerda: solidarizarse con las acciones tomadas por las autoridades universitarias en cuanto implementar medidas de seguridad en el campus universitario para evitar actos vandálicos reñidos con la Ley. Por lo que apoyan las medidas que vayan en beneficio del cuidado y resguardo de la integridad física, tanto de los estudiantes, docentes, personal administrativo, de servicio y demás personas que laboran en cada institución.
 6. Oficio s/ref, de fecha 13 de marzo de 2012, por el que Representantes del Sector Administrativo ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, solicitan ante dicha Junta, el cambio de ubicación de la secretaria MAYRA BEVERLY MARTÍNEZ DE PÉREZ, debido que existe mucha manipulación y fuga de información de su parte, en las reuniones que realiza la JAPP, en virtud que se excede o extralimita en sus atribuciones; lo que conlleva a un desorden en la misma. Esta solicitud se planteó anteriormente, con relación a su rotación, pues su actuar no le favorece al Plan de Prestaciones, y a los compañeros que laboran en el mismo.
 7. Oficio Ref. CUNDECH/OS/VG, Oficio No. 052.1Ref.CSU-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Otto Renè Solís Méndez, Director del Centro Universitario de

- Chimaltenango, CUNDECH, adjunta CIRCULAR CUNDECH No. 4-2012, que fue entregada a la Coordinadora Académica, Coordinadores de Carrera, Docentes y Estudiantes de ese centro universitario, para dar a conocer la transcripción del Punto SÈPTIMO, inciso 7.13, de Acta No. 03-2012, de sesión ordinaria celebrada por este Alto Organismo, el 22 de febrero de 2012, relacionado con la Propuesta del Plan Preliminar de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir con lo establecido.
8. Oficio Ref. JD-416-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, por el que el señor SANTIAGO LUCAS RAMOS, Presidente de CONADI, envía copia de documento por el que comparece ante la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, para ACLARAR LOS HECHOS DENUNCIADOS Y REVISION DE LA RESOLUCION, a efecto de que SE DEJE SIN EFECTO LA CONDENA MORAL EFECTUADA en contra de los miembros de la Junta Directiva del CONADI, contenida en la resolución emitida por esa MAGISTRATURA DE CIENCIA, citando como base los antecedentes pertinentes a dicho caso. SOLICITA a dicha Procuraduría que se analice su resolución final y se DEJE SIN EFECTO LA CONDENA MORAL EFECTUADA en contra de los Miembros de la Junta Directiva del CONADI.
 9. Oficio Ref. JAPP-87-03-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.3, de Acta No.- 06-2012, de sesión celebrada por la JAPP, el 01 de marzo de 2012, mismo que se refiere a "Aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES al 31 de enero de 2012".
 10. Copia de oficio s/ref, de fecha 19 de marzo de 2012, por el que varios Profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirigen a los Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, para manifestarles que, con espanto y horror han asistido por medio de la televisión al lamentable conflicto escenificado por supuestos estudiantes encapuchados en el Edificio S-10, de la Facultad de Ciencias Económicas, el pasado jueves 16 de febrero del año en curso, en horas de la noche. Un incidente injustificable que tiene un antecedente inmediato en nuestra Casa de Estudios Superiores, y DEMANDA de las autoridades facultativas, conocer sus actuaciones en torno a estos actos vandálicos y que afectan la reputación y buen nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 11. Copia de Oficio s/ref, de fecha 06 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Axel Santizo F., Profesor Universitario y Secretario de la Escuela de ciencias de la Comunicación, se dirige a los Miembros del consejo Directivo de dicha Escuela, para informarles que con fecha 28 de noviembre de 2011, presentó Oficio Ref. SECC 08-2011, para referirse al caso de la Licda. LEIDA JUÁREZ BARRERA, carné 100012216, quien es la primera estudiante de la primera cohorte de la Maestría en comunicación para el Desarrollo 2005.
 12. Oficio s/ref, de fecha 21 de marzo de 2012, por el que el Licenciado Marco Vinicio Villatoro López, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa que en cumplimiento de lo

normado en el Artículo 24, literal ®, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en uso de las facultades que la Legislación Universitaria confiere al Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana, como Decano de dicha unidad académica, suscribió los siguientes instrumentos: 1. Carta de Entendimiento General, suscrita entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, la Escuela de Estudios de Postgrado y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; 2. Carta de Entendimiento, suscrita entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, la Escuela de Estudios de Postgrado y el Registro General de la Propiedad; 3. Carta de Entendimiento, suscrita entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, la Escuela de Estudios de Postgrado y la Asociación de Profesionales de Chimaltenango. Estos instrumentos fueron aprobados por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC, en resolución contenida en el Punto DOCE, inciso 12.1, de Acta No. 05.2012, de su sesión celebrada el 15 de marzo de 2012.

13. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad e San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades ejecutoras que presentaron lo requerido por el Consejo superior Universitario, en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2012:
14. Dirección General de Investigación, DIGI, Ingreso No. 2032, Ref. DIGI-34-2012, de fecha 10 de abril de 2012.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaída Morales, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic.

Luis Ernesto Chanchavac Morales, Inga. Agra. Gricelda Lily Gutierrez Alvarez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Sr. José Aníbal López Silva, Srita. María Alejandra Andrino Malín, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. José Roy Morales Coronado, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Sr. Iván Nicolás López Taks, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

11.2 Llegan (9:30) Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta; (9:40) Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:00) Lic. Carlos René Sierra Romero, Dr. Jorge Luis de León Arana, Arq. Luis Roberto Leal Paz; (10:10) Ing. Herbert René Miranda Barrios; (11:40) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal.

11.3 Presentan excusa por asistir tarde el Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, por compromisos de evento electora en su Unidad Académica.

11.4 A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

11.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.